

Lineamientos para la creación, constitución y extinción de las unidades de negocio en InnovaBienestar de México y para la integración de personas físicas o morales del sector privado

InnovaBienestar de México S.A.P.I. de C.V. es una Empresa Paraestatal de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, considerada Centro Público de conformidad con el artículo 81 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, constituida como una Sociedad Anónima Promotora de Inversión mediante escritura pública 159,884, que tiene la facultad de constituir Unidades de Negocio que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos.

Con fundamento en los artículos 58, fracción X, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 3 y 18 último párrafo de los Estatutos Sociales de InnovaBienestar de México S.A.P.I de C.V y con la finalidad asegurar un funcionamiento transparente, eficiente y ético, se establecen los siguientes lineamientos que regirán la creación, constitución y extinción de dichas Unidades de Negocio y la integración de personas físicas o morales del sector privado con la participación de comités *ad hoc* para cada caso:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los términos, condiciones y procedimientos para:

- I. La constitución de Unidades de Negocio.
- II. La integración de personas físicas o morales del sector privado a las Unidades de Negocio.
- III. La conformación de los Comités Técnicos que evaluarán la integración de personas físicas o morales del sector privado a las Unidades de Negocio.
- IV. La extinción de las Unidades de Negocio.

Segundo.- Estos Lineamientos se observarán sin perjuicio de lo que establezcan la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Sociedades Mercantiles, Estatutos de InnovaBienestar y las demás disposiciones aplicables.

Tercero.- Con independencia de que los términos se utilicen en singular o en plural, en el marco de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Aportación de Capital: La aportación en numerario o en especie para la participación en una Unidad de Negocio.
- II. Asociado: Accionista público o privado de la Unidad de Negocio.
- III. Asamblea: Asamblea General de accionistas de InnovaBienestar de México S.A.P.I. de C.V.
- IV. InnovaBienestar: InnovaBienestar de México S.A.P.I. de C.V.
- V. Comités: Comités Técnicos para evaluar la integración de personas físicas o morales del sector privado a las Unidades de Negocio.



- VI. Conahcyt: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.
- VII. Consejo de Administración: Consejo de Administración de InnovaBienestar.
- VIII. Dirección General: Dirección General de InnovaBienestar.
- IX. Lineamientos: Lineamientos para la creación, constitución y extinción de las unidades de negocio en InnovaBienestar de México y para la integración de personas físicas o morales del sector privado.

Capítulo II

De la Constitución de las Unidades de Negocio

Cuarto.- La Dirección General presentará las propuestas para la constitución de Unidades de Negocio al Consejo de Administración.

Quinto.- Las propuestas para la creación de Unidades de Negocio deberán contener la siguiente información y soporte documental:

- I. Justificación exhaustiva que dé cuenta de la necesidad social de crear una nueva Unidad de Negocios y contemple expresamente las aportaciones que brindará en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación. En particular, deberán señalarse sus posibles contribuciones al bienestar social y el fortalecimiento de la soberanía nacional.
- II. Misión, Visión y Valores de la Unidad de Negocio.

Una vez creadas las Unidades de Negocio deberán formalizar su constitución en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Sexto.- Las propuestas para la constitución de Unidades de Negocio deberán contener la siguiente información y soporte documental:

- I. Valor económico e incidencia social que aportará la Unidad de Negocios a InnovaBienestar.
- II. Periodo mínimo de permanencia obligatoria de los socios.
- III. Duración de la Unidad de Negocio, misma que podrá ser indefinida.
- IV. Monto de la Aportación de Capital que se requiera, forma de pago y términos de inversión, incluyendo:
 - a. Descripción del tipo de inversión, indicando si se efectuará en numerario o en especie, y
 - b. Tratándose de inversiones en especie, la identificación de los bienes o derechos cuya titularidad corresponde a InnovaBienestar y que, en su caso, se pretenda aportar a la Unidad de Negocio. Asimismo, según corresponda, la autorización de transferencia de bienes o derechos.
- V. Viabilidad de la Unidad de Negocios que cuente con un análisis de costo beneficio o costo eficiencia.
- VI. Declaración de que la Unidad de Negocio incorporará las mejores prácticas de gobierno corporativo y transparencia en su actuar.
- VII. Mecanismos para controlar el endeudamiento de la Unidad de Negocio.
- VIII. Estructura inicial de accionistas, socios o propietarios de títulos representativos del capital social.



Séptimo.- El Consejo de Administración aprobará la constitución de Unidades de Negocio conforme a los Estatutos de InnovaBienestar.

Octavo.- La aprobación de la constitución de Unidades de Negocio por parte del Consejo de Administración autoriza a la persona titular de la Dirección General para:

- I. Actuar como responsable de la Unidad de Negocio o designar a uno.
- II. Realizar actos jurídicos y administrativos en el marco de la Unidad de Negocio respectiva, directamente o a través de los servidores públicos que determine.

Noveno.- Las Unidades de Negocio deberán:

- I. Mantener sus actividades alineadas al objeto y finalidades de InnovaBienestar.
- II. Observar las políticas, lineamientos, directrices, prioridades y visión estratégica que determine InnovaBienestar.
- III. Informar durante las sesiones ordinarias del Consejo de Administración a través de la persona Directora General sobre los avances de su situación operativa y financiera.
- IV. Dictaminar sus estados financieros anualmente.
- V. Presentar la información solicitada por el Consejo de Administración con la finalidad de que éste realice el análisis de factibilidad.

Las Unidades de Negocio no contarán con estructura orgánica propia, funcionarán con el personal contratado específicamente para el desarrollo de sus actividades y la ejecución de proyectos a su cargo.

Capítulo III

De la Integración de Personas Físicas o Morales del Sector Privado a las Unidades de Negocio

Décimo.- Las personas físicas o morales del sector privado pueden integrarse a las Unidades de Negocio, en calidad de socios inversores, a través de convocatorias abiertas o mediante propuestas específicas de la Dirección General.

Décimo Primero.- Todos los procesos de selección de las propuestas para la integración de personas físicas o morales del sector privado a Unidades de Negocio serán transparentes y se regirán por los principios de objetividad, imparcialidad y equidad.

Décimo Segundo.- Las personas físicas o morales del sector privado podrán ser tomadas en cuenta para integrar las Unidades de Negocio, a través de convocatorias abiertas o mediante propuestas específicas de la Dirección General, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos, según corresponda:

- I. Estar constituidas como nano, micro, pequeñas o medianas empresas nacionales. No deberán ser filiales, subsidiarias o cualquier figura jurídica que represente a empresas con domicilio en el extranjero.



- II. Contar con la información relativa a su escritura constitutiva y reformas, así como a su inscripción en el Registro Público correspondiente.
- III. Contar con la relación de socios a que se refiere el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV. Estar inscritas en los padrones de la Secretaría de Economía.
- V. Contar con solvencia financiera y capacidad económica para realizar las aportaciones necesarias para el desarrollo óptimo de la Unidad de Negocio.
- VI. Contar con la experiencia y los conocimientos científicos y técnicos indispensables para el desarrollo óptimo de la Unidad de Negocio.
- VII. No tener adeudos con el Conahcyt.
- VIII. Estar inscrita o participando en el proceso de inscripción hasta obtener la constancia del Padrón de Integridad Empresarial de la Secretaría de la Función Pública.
- IX. Estar al corriente con sus obligaciones fiscales y contar con la opinión de cumplimiento favorable de acuerdo al artículo 32-D del Código fiscal de la Federación.
- X. No ser parte en litigios que involucren a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Décimo Tercero.- La generación de acciones a ofertar y la aceptación de socios para ser parte de una Unidad de Negocios se llevarán a cabo conforme a lo establecido en los Estatutos de InnovaBienestar.

Tratándose de la integración de personas físicas o morales del sector privado a Unidades de Negocio, InnovaBienestar se reserva el derecho de ofertar hasta un máximo del 49% de las acciones correspondientes a cada Unidad de Negocio individual. No obstante, este porcentaje no excederá del 19% del total de acciones de InnovaBienestar.

Sección I

De las Convocatorias

Décimo Cuarto.- Tratándose de convocatorias abiertas, las personas físicas o morales del sector privado podrán integrarse a una Unidad de Negocio siempre y cuando presenten la siguiente información y soporte documental:

- I. Descripción detallada de su aportación a la Unidad de Negocio, incluyendo sus objetivos, estrategias y equipo de trabajo.
- II. En caso de que su aportación sea en especie, valuación de los bienes correspondientes por perito certificado.
- III. Constancias que acrediten su experiencia y den fe de sus capacidades económicas, científicas y tecnológicas.
- IV. Estados financieros al mes inmediato anterior a la publicación de la convocatoria abierta o a la presentación de la propuesta específica por parte de la Dirección General.
- V. Estados financieros dictaminados del ejercicio inmediato anterior.



- VI. Declaración de no conflicto de intereses con directivos o socios de InnovaBienestar, así como con autoridades del Conahcyt o del sector público relacionado con el objeto de la Unidad de Negocios.
- VII. La demás que contemple la convocatoria respectiva.

Décimo Quinto.- Las convocatorias serán publicadas en la página de internet de InnovaBienestar y contendrán los siguientes elementos:

- I. Objetivo de la Convocatoria.
- II. Requisitos de participación.
- III. Número de acciones que se ofertan respecto a la Unidad de Negocio, valor en que se ofertan e instrumento por el que se formalizará la enajenación de acciones.
- IV. Misión y visión de la Unidad de Negocios, con la finalidad de que los participantes formulen sus propuestas.
- V. Fecha de vigencia de la Convocatoria.
- VI. Los criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar el dictamen previo para su presentación al Comité.
- VII. Los supuestos en que el pago se podrá recibir en varias exhibiciones, así como los términos y condiciones para su autorización.
- VIII. Las demás que se consideren necesarias de acuerdo con los requisitos de cada Unidad de Negocios.

Décimo Sexto.- La Dirección de Transferencia de Tecnología de InnovaBienestar llevará a cabo la revisión de las solicitudes, pudiendo requerir información adicional a los participantes y realizar visitas de verificación.

Una vez analizada la información, la Dirección de Transferencia de Tecnología seleccionará la o las mejores propuestas y emitirá un pre dictamen que remitirá al Comité para su evaluación.

Sección II

De las Propuestas Específicas de la Dirección General

Décimo Séptimo.- Tratándose de propuestas específicas de la Dirección General, además de observar lo previsto en el artículo Décimo Primero de estos Lineamientos, las personas físicas o morales del sector privado podrán integrarse a una Unidad de Negocio siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Demostrar que cuentan con experiencia, conocimientos científico-técnicos y tecnologías innovadoras que complementan las capacidades públicas del Estado mexicano en la búsqueda del bienestar social y el fortalecimiento de la soberanía nacional.
- II. Contar con los estudios de mercado, los análisis de riesgos, las evaluaciones de impacto o las certificaciones oficiales que avalen la solvencia y la calidad de sus actividades.
- III. Contar con desarrollos tecnológicos ubicados en un nivel de madurez tecnológica mínimo de 7.



Décimo Octavo.- Para efectos de la evaluación correspondiente, la Dirección General deberá presentar al Comité la documentación que dé cuenta de que las personas físicas o morales del sector privado cumplen con los requisitos previstos en el artículo Décimo segundo.

Asimismo, también para efectos de la evaluación correspondiente, la Dirección General deberá justificar ante el Comité la necesidad y pertinencia de la participación de personas físicas o morales del sector privado en la Unidad de Negocio correspondiente.

Capítulo IV

De los Comités Técnicos *ad hoc*

Décimo Noveno.- Para la integración de personas físicas o morales del sector privado a las Unidades de Negocio se conformarán Comités que evaluarán las propuestas y emitirán las recomendaciones correspondientes caso por caso.

Vigésimo.- Los Comités estarán integrados por cinco personas:

- I. Dos representantes del sector privado, y
- II. Tres representantes mexicanos de la comunidad de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación adscritos a instituciones nacionales o internacionales.

Las personas integrantes de los Comités serán designadas por el Consejo de Administración a propuesta de la persona titular de la Dirección General.

Las funciones que desempeñen las personas integrantes de los Comités serán a título honorífico.

Vigésimo Primero .- Para ser parte de los Comités sus integrantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con experiencia y conocimientos científicos y técnicos en el área de interés de la Unidad de Negocio correspondiente.
- II. Contar con una trayectoria académica o profesional de reconocido prestigio y apegada a principios éticos.
- III. Presentar una declaración de no conflicto de intereses con directivos o socios de InnovaBienestar, así como con las personas físicas o morales del sector privado cuya propuesta esté sujeta a su evaluación.
- IV. Firmar un convenio de confidencialidad de manera individual.
- V. Otros que solicite el Consejo de Administración.

Vigésimo Segundo- Los Comités contarán con una Secretaría que recaerá en la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de InnovaBienestar, con derecho a voz y sin voto.



Vigésimo Tercero.- Una vez constituidos, los Comités sesionarán las veces que sea necesario para llevar a cabo la evaluación y emitir las recomendaciones correspondientes.

Vigésimo Cuarto.- Las sesiones de los Comités serán convocadas por la Secretaría a solicitud de la Dirección General, indicando el lugar, la fecha y la hora de su celebración, preferentemente por medios electrónicos.

Asimismo, junto con la convocatoria, la Secretaría deberá incluir el orden del día respectivo, así como los insumos necesarios para la evaluación y emisión de la recomendación. Los Comités tendrán acceso a la información adicional que resulte indispensable para la evaluación y emisión de las recomendaciones que correspondan.

Vigésimo Quinto.- Las sesiones del Comité se considerarán válidamente instaladas cuando se cuente con la presencia de la persona titular de la Secretaría y con la mayoría simple de las personas integrantes. Si a la hora señalada en la convocatoria de la sesión no se reúne el quórum suficiente, se realizará un nuevo conteo diez minutos después de la hora originalmente programada. En caso de no contar con la mayoría simple de las personas integrantes del Comité, la persona titular de la Secretaría podrá determinar el lugar, fecha y hora de recalendarización.

Los acuerdos de los Comités se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Vigésimo Sexto.- La Secretaría elaborará y tendrá bajo su resguardo un expediente por cada propuesta evaluada por los Comités. El expediente deberá contener la siguiente información y soporte documental:

- I. Lista de asistencia firmada y orden del día aprobado en cada sesión de los Comités.
- II. Las recomendaciones en original firmados por las personas integrantes de los Comités.
- III. Las actas de las sesiones correspondientes.

Vigésimo Séptimo.- Las recomendaciones contendrán los siguientes elementos:

- I. Datos generales de identificación.
- II. Antecedentes.
- III. Verificación de los requisitos, la información, el soporte documental y demás insumos tomados en cuenta para la evaluación.
- IV. Análisis y justificación argumentada de la recomendación.
- V. Sentido de la recomendación.
- VI. Nombres y firmas de los integrantes del Comité respectivo.
- VII. Lugar y fecha de emisión de la recomendación.
- VIII. La Secretaría entregará las recomendaciones a la Dirección General para su presentación al Consejo de Administración.



Capítulo V

De la Autorización del Consejo de Administración para la Integración de Personas Físicas o Morales del Sector Privado a las Unidades de Negocio

Vigésimo Octavo.- Las propuestas para la integración de personas físicas o morales del sector privado a las Unidades de Negocio serán discutidas, autorizadas o rechazadas por el Consejo de Administración previa recomendación que emita el Comité Técnico.

Capítulo VI

Extinción de las Unidades de Negocio

Vigésimo Noveno. - La Asamblea General podrá determinar la extinción de las Unidades de Negocio por las siguientes causas:

- I. Cuando concluyen los términos temporales establecidos en el convenio de creación de la unidad de negocio correspondiente.
- II. Por común acuerdo entre los socios y de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Otros que solicite la Asamblea General con causa justificada y motivada con base en un análisis de factibilidad que realice el Consejo de Administración.

Trigésimo. - Los socios o accionistas serán responsables hasta por el monto invertido en las Unidades de Negocio, procurando salvaguardar en todo momento el capital fijo de Innova Bienestar.

Trigésimo Primero. - La persona Directora General deberá informar al Consejo de Administración de la decisión y las causas justificadas del cierre de las Unidades de Negocio.

TRANSITORIOS

Único.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de InnovaBienestar de México.

